



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
“RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y DEL SANEAMIENTO DE LA CALLE LA JOTA” (EXPTE. 42/2023)

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LRBRL), el municipio ejercerá en todo caso competencias propias en materia de infraestructura viaria y de evacuación de aguas residuales, siendo un servicio obligatorio en todos los Municipios, el de alcantarillado y pavimentación de las vías públicas, según el art. 26 LRBRL.

La calle La Jota, a la que se tiene acceso desde el Camino del Plano, se enmarca en una zona residencial y de uso industrial al final de la calle, en las inmediaciones de la carretera nacional 330; la actuación se pretende llevar a cabo en la mayor parte de la superficie de la calle. La obra solucionará dos problemas: las deficiencias existentes en la red de vertido, que hacen necesaria su sustitución completa para asegurar el buen servicio de la misma y la obsoleta y defectuosa pavimentación que sólo favorece el tráfico rodado, penalizando al peatonal.

La obra, con un presupuesto de 203.829,16 euros, IVA incluido, se ejecutará de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José Antonio Alonso García, visado el 25 de julio de 2023 y aprobado mediante Decreto de Alcaldía 830/2023, de 11 de agosto de 2023. El acta de replanteo de la obra se suscribió el 11 de agosto de 2023.

El objeto del contrato permitiría hipotéticamente su división en lotes, pero el hecho de considerar la oferta conjunta de toda la obra, permitirá obtener unas mejores condiciones para el Ayuntamiento; así, la realización de la obra por una sola empresa, considerada en su conjunto como sistema integrado para asegurar la mejor eficiencia, asegurará tanto una ejecución más rápida y uniforme como un control más adecuado de la misma, motivos suficientes para la no división en lotes del contrato.

Los servicios municipales han elaborado el pliego de cláusulas administrativas particulares del citado contrato, en el que se ha incluido, por indicación del equipo de gobierno, su adjudicación por procedimiento abierto simplificado, por reunir los requisitos del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP); y, por considerar que son los factores más relevantes para el interés municipal, en relación con la contratación de la obra, los siguientes criterios de valoración de las ofertas de los licitadores: plan de trabajo, oferta económica y ampliación del plazo de garantía de la obra.

La Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el apartado 2 de su artículo 30, dispone que “en aquellos contratos en los que esté prevista la generación de una cantidad importante de residuos, de acuerdo con el calendario de reducción de residuos fijado por la legislación vigente, los pliegos incorporarán criterios de adjudicación que valoren el cumplimiento anticipado de los objetivos propuestos en el calendario. A estos efectos, se entenderá por cantidad importante de residuos la que determine el Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón” y, en el apartado 3 del mismo artículo, que “el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención





Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

del Sello Aragón Circular será objeto de valoración como criterio de adjudicación en los supuestos del apartado anterior.”

Formulada consulta al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma sobre lo que se considera "cantidad importante de residuos", la contestación recibida ha sido: “indicarle que este concepto no está recogido en el actual Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón. Tampoco podemos nosotros indicarle ninguna cantidad ya que la normativa de contratos señala expresamente que tal cantidad debe determinarse en el Plan de Residuos, Plan GIRA, que como le indicamos no contempla esas cantidades.” Por ello, resulta inaplicable lo establecido en el citado artículo 30.

El valor estimado del contrato, calculado según lo establecido en el artículo 101 LCSP, coincide con el importe neto del presupuesto máximo de licitación, 168.453,85 euros.

El contrato se financiará, en parte, con cargo a la subvención para su ejecución concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza, al amparo del Plan Unificado de Subvenciones (PLUS) del ejercicio 2023, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 12 de abril de 2023, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 17 de abril de 2023, en el que se incluye una subvención de 143.382,00 euros para la obra “Renovación pavimentación y saneamiento calle La Jota” y, el resto, con cargo a fondos propios municipales.

Existe consignación adecuada y suficiente para hacer frente a los gastos derivados del presente contrato de obra, en la aplicación 1532.61903 del Presupuesto municipal vigente.

El presente contrato no tendrá repercusión en relación con el principio de estabilidad presupuestaria, puesto que, como se ha indicado, la obra se financia parcialmente con una subvención de la Diputación Provincial y su financiación dispone de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal para 2023, que se aprobó equilibrado en gastos e ingresos.

En cuanto a la repercusión de este contrato en relación con el principio de sostenibilidad financiera, hay que indicar que se trata de la renovación de una pavimentación y un saneamiento ya existentes, cuyo coste de mantenimiento se reducirá sustancialmente con la ejecución de la obra, que evitará tener que realizar parcheados puntuales y disminuirá las averías en la red de saneamiento.

Para la fijación de los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, exigidos a los licitadores, se ha tomado como referencia lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Para el cumplimiento de la obligación del artículo 202 LCSP de establecer al menos una de las condiciones especiales de ejecución del contrato señaladas en dicho artículo, se ha optado por fijar condiciones sociales o medioambientales, relacionadas con las características del contrato, para que el adjudicatario pueda elegir la que más le convenga: una relacionada con la adopción de medidas para prevenir la siniestralidad laboral; otra, con la adopción de medidas para favorecer la conciliación del trabajo y la vida familiar; y otra, con la generación de la menor cantidad de residuos posible o reutilización o reciclaje de los mismos.

Además, será condición especial de ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de la Ley aragonesa 11/2023, la obligación de





Ayuntamiento de CUARTE DE HUERVA (Zaragoza)

la empresa adjudicataria de acreditar el cumplimiento de los pagos a las empresas subcontratistas o suministradoras.

Cuarte de Huerva, a fecha de firma electrónica.
LA ALCALDESA,

Fdo.: Elena Lacalle Oreja.

